



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00597-00

CONSIDERACIONES:

A través de auto calendado del 8 de agosto de 2022, se admitió la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo instaurado por BANCO W S.A., y en contra del señor ALVARO ANTONIO ALZATE SALINAS en relación con el vehículo de placas STB358.

La parte solicitante allega memorial electrónico visible al anexo 8 por medio del cual solicita levantar la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas STB358, de igual manera, solicita se oficie la expedición del oficio dirigido a la Policía Nacional y al parqueadero CAPTUCOL, informando sobre la terminación de la solicitud de aprehensión vehicular.

En ese orden de ideas, el Despacho dispondrá la terminación del proceso, puesto que la teleología de este asunto, en últimas, es la entrega del bien objeto de garantía en poder del garante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la solicitud de aprehensión y entrega de la motocicleta de placa STB358, instaurado por BANCO W S.A., y en contra del señor ALVARO ANTONIO ALZATE SALINAS, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión que había sido comunicada a la POLICÍA NACIONAL DE AUTOMOTORES, mediante el Despacho Comisorio No. 054 del 8 de agosto de 2022, para la inmovilización del vehículo de placas STB358. Por secretaría procédase de conformidad.

TERCERO: ORDENAR oficiar al parqueadero SUR de la POLICIA NACIONAL ubicado en esta municipalidad, con el fin que se realice la entrega del vehículo de placas STB358 a la apoderada judicial de la compañía BANCO W S.A., o a quien en su defecto autoricen para ello.

CUARTO: Una vez en firme el presente auto, archívense el expediente.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder a los oficios que comunican el levantamiento de la orden de aprehensión, los cuales deberán ser diligenciados por la parte actora, a través de los siguientes enlaces:

[10OficioParqueadero.pdf](#)
[11OficioPolicia.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

170
DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d998237a9844f65ae937090856f04a658f6fb6aafd2ff338cb19fdc8d45a54**

Documento generado en 23/09/2022 11:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>